



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



PROTOCOLO QUE SERVIRÁ DE BASE EN LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE ESTE GRUPO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instituto Electoral de Quintana Roo / CIESAS

Responsables: Dra. Scherezada López Marroquín

Dr. Carlos Alberto Guerrero Torrentera

Comité Técnico Asesor:

- Congreso del Estado de Quintana Roo
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo
- Fundación TELETÓN

[1]



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Demografía de la entidad	5
2. OBJETIVO GENERAL	9
Objetivos particulares:	9
3. MARCO CONCEPTUAL	9
3.1 Tipos de discapacidad y definiciones	9
3.2. Modelos vigentes para abordar la condición de discapacidad	11
3.3. Enfoque de Derechos Humanos	14
4. MARCO NORMATIVO	15
4.1. Internacional	15
4.2. Nacional	17
4.3. Local	20
5. METODOLOGÍA PARA LOS FOROS DE CONSULTA	21
5.1 Criterios de población incluida	22
5.2. Criterios para la selección de los municipios	23
5.3. Implementación de los Foros de Consulta	24
5.3.1. Actividad híbrida	24
5.3.2 Primera Etapa. Informativa	25
5.3.3 Segunda Etapa. Consultiva	25
5.4. Formato de los Foros de Consulta	25
5.5. Realización de los Foros de Consulta	26
FASE 1. ETAPA INFORMATIVA:	27
FASE 2. ETAPA CONSULTIVA. DIAGNÓSTICA.	28
FASE 3. ETAPA CONSULTIVA. PROPOSITIVA	28
FASE 4. ETAPA CONSULTIVA. CONCLUSIVA	29
5.6. Observadores en los Foros Consulta	29



GOBIERNO DE MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



5.7 Las sedes	29
5.8 Etapa de valoración de opiniones y sugerencias.....	31
5.9 Etapa de seguimiento de Acuerdos	31
6. BIBLIOGRAFÍA	32
6.1. Fuentes bibliográficas	32
6.2. Ordenamientos jurídicos.....	32
a. DE ÍNDOLE NACIONAL	32
B. DE ÍNDOLE INTERNACIONAL	33
C. DE ÍNDOLE LOCAL	33



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



GLOSARIO

Acciones afirmativas: Constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y, con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Foros de consulta: Foros de Consulta a las personas del estado de Quintana Roo para la construcción de política afirmativa para ellas, en la postulación y registro de candidaturas para las elecciones de miembros de ayuntamientos y diputaciones en el proceso electoral local 2024.

Personas con discapacidad: incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Personas con discapacidad permanente: Incluyen a quienes por nacimiento o traumatismo presentan condiciones de discapacidad indeleble a lo largo de la vida de la persona.

Persona con discapacidad temporal: Incluyen a quienes presentan una condición de discapacidad transitoria y desaparece a través del tiempo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



1. INTRODUCCIÓN

Las acciones afirmativas para consolidar la igualdad sustantiva y la no discriminación entre toda la población es un objetivo prioritario en una democracia. En particular, las personas con discapacidad han conocido barreras físicas y socioculturales que han dificultado, y en ocasiones impedido, su inclusión plena en la vida pública y política de nuestro país.

Esta legítima preocupación ha motivado un paulatino cambio legal y cultural, con enfoque en derechos humanos, a nivel internacional, nacional y local, con el objetivo de comprender que la condición de discapacidad implica un conjunto interrelacionado entre la funcionalidad corporal y las barreras impuestas a las personas. Por ello, el cambio de paradigma respecto a la discapacidad incide en el diseño y aplicación de políticas que favorecen la participación, incidencia y autonomía de las personas con discapacidad en las sociedades. Uno de los ámbitos relevantes es el concerniente a la participación política en diversos ámbitos que van desde la militancia y adhesión partidista, la participación en las casillas en los procesos electorales, el derecho al voto y, acentuadamente, su postulación para ser representantes populares.

En este tenor, el Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante IEQROO) coordina el interés de personas con discapacidad, funcionariado y partidos políticos en detectar obstáculos institucionales, culturales y estructurales que han impedido la plena participación política, así como la elaboración de propuestas para mejores prácticas concernientes a la efectiva postulación política de las personas con discapacidad en la entidad.

Con base en ello, se hace de conocimiento público el Protocolo del Foro de Consulta a Personas con Discapacidad. El documento consta de un objetivo general, marco conceptual, marco normativo y la metodología a implementar.

1.1 Demografía de la entidad

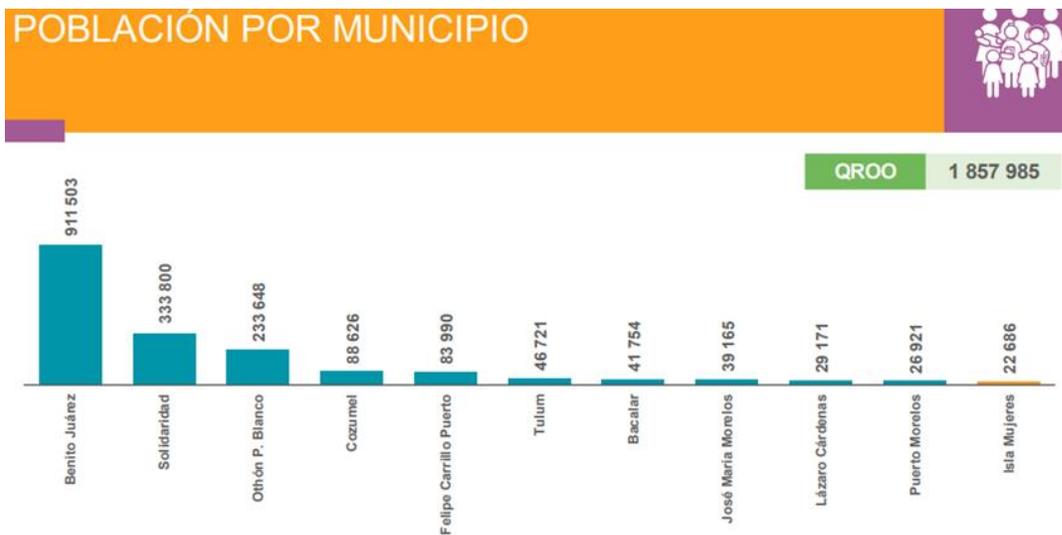
Quintana Roo es un estado mexicano ubicado en la península de Yucatán. El estado está dividido en tres regiones: la zona norte, la zona centro (más conocida como la zona maya) y la zona sur. La ciudad más poblada es Cancún. Quintana Roo está dividido en 11 municipios: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María

[5]



Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad y Tulum, Puerto Morelos y Bacalar.

Quintana Roo, al 2020, contaba con una población total de 1,857,985 habitantes, (50.4% hombres y 49.6% mujeres). el 1.5 % del total del país. Distribución de población: 90 % urbana y 10 % rural; a nivel nacional el dato es de 79 y 21 % respectivamente.



INEGI, 2020

Respecto a la escolaridad, la entidad cuenta con 10.2 (poco más de primer año de educación media superior); 9.7 el promedio nacional.¹

"En el estado de Quintana Roo, de las personas de 3 años y más, doce de cada cien hablan una lengua indígena. En contraparte, datos nacionales señalan que son seis de cada cien personas.

De las principales actividades económicas del estado, está la industria manufacturera con un valor en sus exportaciones de 19.2 mdd. En 2020, el

¹ INEGI 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/#:~:text=Poblaci%C3%B3n%3A%201%2C857%2C985%20habitantes%2C%20el%201.5,%3B%209.7%20el%20promedio%20nacional.>



subsector con mayor participación fue la industria alimentaria que representó el 83.5%. La entidad también exportó hortalizas, frutas, miel de abeja y chicle natural.

Quintana Roo cuenta con atractivos naturales e históricos importantes, que ha colocado al estado en uno de los principales centros turísticos a nivel nacional e internacional.

Las personas con condición de discapacidad de la entidad es de 67,005 personas de 1,857,985 habitantes. La población con limitación es de 164,117 personas. Las limitaciones son temporales. El protocolo está dirigido únicamente para personas con una condición de discapacidad permanente.

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	Población con discapacidad	Población con limitación
		Total	Total
Quintana Roo	Total	67,005	164,117

INEGI, 2020.

Siguiendo en el rubro de discapacidad de la entidad, de las 67,005 personas con esta condición, el total de hombres es de 32,579 y 34,426 mujeres.

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	Población con discapacidad		Población con limitación	
		Total	Hombres	Total	Hombres
Quintana Roo	Total	67,005	32,579	164,117	78,393

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	Población con discapacidad		Población con limitación	
		Total	Mujeres	Total	Mujeres
Quintana Roo	Total	67,005	34,426	164,117	85,724

INEGI, 2020.

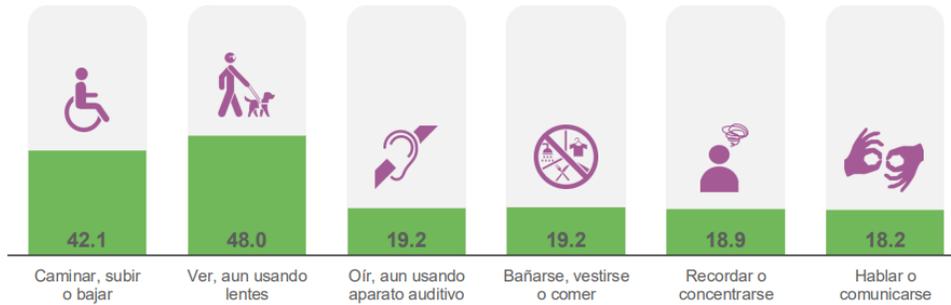
Quintana Roo cuenta con una población mayoritaria con discapacidad visual, siguiendo la imposibilidad para caminar, subir o bajar, es decir, la movilidad.



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEGÚN ACTIVIDAD COTIDIANA



Porcentaje

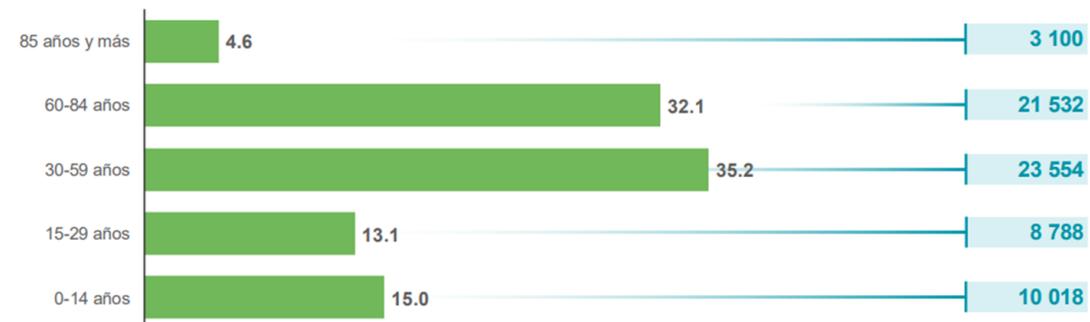


En cuanto al rango de edad la población mayoritaria con discapacidad oscila entre los 30 y los 84 años de edad, aunque resalta el grupo etario de 30 a 59 años, población por ser el que concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD



Porcentaje





2. OBJETIVO GENERAL

Contar con un instrumento conceptual, normativo y metodológico fundamentado y consensado para la elaboración de los Foros de Consulta a personas con discapacidad.

Objetivos particulares:

- Informar a asociaciones y personas con discapacidad respecto al objetivo de los Foros y metodología a implementar.
- Reconocer las barreras físicas, institucionales y culturales que impiden la plena inclusión de personas con discapacidad para la postulación de candidaturas para puestos de elección popular.
- Recopilar, conjuntar y procesar las propuestas de asociaciones y personas con discapacidad para lograr mejores prácticas que permitan la postulación efectiva de personas con discapacidad para puestos de elección popular.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 Tipos de discapacidad y definiciones

De acuerdo a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se consideran cuatro tipos de condición de discapacidad:

- Física (motriz o motora)
- Discapacidad psicosocial (mental)
- Intelectual
- Sensorial (visión, audición).

Discapacidad física o motriz. Dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y la manipulación de objetos.



Discapacidad psicosocial (mental): Surge del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico para definir aquellas restricciones causadas por el entorno social y que están centradas en una deficiencia temporal o permanente de la psique (mente) debido a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales. Algunas de estas discapacidades son: Trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, depresión mayor, trastorno bipolar, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y asperger), trastorno límite de la personalidad, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (cualquiera de estas disfunciones pero acompañada de una o más adicciones a sustancias psicoactivas).

Discapacidad intelectual: Consiste en la limitación moderada o grave de la función cerebral, que ocasiona dificultades importantes en la conducta adaptativa de la persona que afectan sus habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y de comunicación.

Discapacidad sensorial (visual- auditiva): Afecta a los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como a las funciones asociadas a cada uno de ellos.

La discapacidad visual es una limitación sensorial parcial severa (debilidad visual) o total (ceguera) que dificulta identificar a personas y objetos, la orientación y la ubicación del entorno con sus características.

Las personas requieren de lentes, bastones y perros guía, entre otros, para poder desplazarse y reconocer espacios, objetos y personas; el sistema braille y las pantallas amplificadoras, son algunos de los dispositivos que les permiten leer.

La discapacidad auditiva se presenta como pérdida total de la capacidad de escuchar (sordera) o de manera parcial o moderada. Las personas con restricciones en la percepción de los sonidos tienen dificultades importantes para escuchar y hablar, recurren a auxiliares auditivos y a la lengua de señas para poder hacerlo



3.2. Modelos vigentes para abordar la condición de discapacidad

La discapacidad puede ser temporal o permanente. Para los fines del presente protocolo, se consideran las condiciones permanentes, ya sea de nacimiento o traumatismo.

La discapacidad es un concepto que con diversas acepciones a lo largo de la historia y de las sociedades. En el contexto mundial contemporáneo, destacan cuatro modelos a saber: bio-médico, social, de derechos humanos y bio-psico-social (CIF, 2001, Padilla-Muñoz, 2010, Suprema Corte, 2014.). Los cuatro modelos referidos tienen en cuenta los siguientes elementos:

- *El modelo bio-médico.* Esta perspectiva consideraba la discapacidad como una enfermedad y un diagnóstico patologizante. Se concentraba en la rehabilitación y medidas de normalización de las personas, a través de la atención individual y de su adecuación a los entornos. Además, se consideraba la discapacidad como un problema personal y social. Estos son algunos de los motivos importantes por los cuales el modelo ha sido considerado inadecuado para un abordaje integral, incluyente y comunitario. Sin embargo, la dimensión del funcionamiento, salud y estructuras corporales con enfoque biomédico sigue siendo fundamental y será recuperado en el modelo que integra la dimensión médica, social y mental.
- *El modelo social.* Cuenta entre sus fundamentos el movimiento de la vida independiente de las personas con discapacidad. Acentúa que la discapacidad está relacionada con las barreras físicas y actitudinales de la sociedad. Da relevancia a la independencia de las personas con discapacidad. Distingue entre diversidades funcionales que presentan los seres humanos, de tipos sensoriales, motrices e intelectuales, y discapacidad como impedimentos en la ejecución y realización de actividades y tareas. Este modelo ha sido relevante, asimismo, porque destaca la igualdad y dignidad entre todas las personas, enfatizando la diversidad humana. Subraya la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad, su autonomía y la toma de decisiones. Se deslinda de la concepción de la discapacidad como una enfermedad y privilegia un enfoque de derechos humanos.

[11]



- *Modelo de Derechos Humanos.* Parte del modelo social y acentúa que las personas con discapacidad son titulares de derechos. Resalta la necesidad de volver efectiva la igualdad sustantiva y la no discriminación, promueve la inclusión y combate los estereotipos.
- *Modelos bio-psico-social.* Es un modelo que se vincula con el modelo social y de derechos humanos, pero que integra el modelo médico desde el punto sin considerar a la discapacidad una enfermedad. Destaca que la discapacidad implica la interacción entre la persona con determinadas funciones y estructuras corporales (las cuales incluyen las psicológicas) y el medio ambiente (físico, social y actitudinal). Por ello, el funcionamiento de una persona atañe a la interacción entre su estado o condición de salud (física y mental) y los factores de los entornos. Se consideran los aspectos biológicos, mentales y socioculturales en su articulación.

En este sentido, es relevante tener en cuenta los tres modelos indicados, a saber: social, de derechos humanos y bio-psico-social, para comprender los referentes que guían las definiciones actuales de la condición de discapacidad. En este sentido, destaca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la cual se indica que la discapacidad: “Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”. La Convención, por lo mismo, entrelaza tres elementos:

- Diversidad funcional (de las personas)
- Entorno o contexto en el cual se desenvuelven
- Interacción entre ambos elementos.

La conjunción de los dos primeros aspectos permite describir y comprender las condiciones en las cuales las personas con discapacidad se relacionan con desventaja en los entornos naturales y sociales.



Es relevante tener en cuenta que los modelos contemporáneos referentes a la condición de discapacidad tienen como referencia la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (CIF), la cual tiene como base el modelo bio-psico-social. En ella se distinguen las funciones y estructuras corporales, por un lado, y por otra parte la actividad y participación de las personas. Ello permitió transitar de un enfoque de la discapacidad desde el ángulo de “consecuencia de la enfermedad” a uno fundamentado en “componentes de salud”. Funcionamiento y discapacidad “Se conciben como una interacción dinámica entre los estados de salud (enfermedades, trastornos, lesiones, traumas) y los factores contextuales” (CIF: 12). Considerando que los contextos son personales y ambientales. No se trata, por lo tanto, de clasificar personas, sino situaciones en dominios de salud.

La relevancia del enfoque conceptual y, sin duda, también metodológico de la CIF, puede observarse al momento en que permite comprender que las disfunciones tienen una correlación de diversos dominios a considerar:

- *Funciones corporales.* Implica las funciones fisiológicas incluyendo las psicológicas.
- *Estructuras corporales.*
- *Deficiencias.* Describen una desviación significativa o pérdida.
- *Actividad.* Referente a realizar una tarea o acción.
- *Participación.* Remite a involucrarse en una situación vital.
- *Limitaciones en la actividad.* Dificultades para el desempeño de actividades.
- *Restricciones en la participación.* Problemas para involucrarse en situaciones vitales.
- *Factores ambientales.* Implica el ambiente físico, social y actitudinal. Existen aspectos personales y sociales.

Estos elementos se consideran en el abordaje de la vida comunitaria, social y cívica. En este sentido, la participación es un indicador fundamental para la inclusión. Así como de otro concepto relevante: el de implicación, el cual remite a la sensación subjetiva y la práctica objetiva de aceptación e integrar el conjunto de la vida pública.



3.3. Enfoque de Derechos Humanos

Los derechos humanos poseen una base conformada por tres elementos interrelacionados: igualdad, dignidad y no discriminación. La CNDH señala: “Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes” (CNDH, 2015). Contribuyen al desarrollo integral de la persona, la autonomía de las personas y su protección de abusos por parte de autoridades, servidores públicos y ciudadanía y promueven la participación en los asuntos públicos.

La participación e integración de las personas con discapacidad en los asuntos públicos y políticos va de la mano con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad fundamentales para los derechos humanos.

- *Principio de Universalidad.* Señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.
- *Principio de Interdependencia.* Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros.
- *Principio de Indivisibilidad:* Todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.
- *Principio de Progresividad:* Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.



4. MARCO NORMATIVO

La inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política en general y, de manera particular, las postulaciones para puestos de elección popular pueden ser respaldadas por un robusto cuerpo normativo internacional, nacional y local, cuyo eje transversal son los derechos humanos.

4.1. Internacional

Por lo que respecta al sistema mundial, deben destacarse:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se establece: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. (artículo 2, párrafo 1)

El Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, el cual indica: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. (artículo 2, párrafo 1)

Y el **Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, el cual expresa: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. (artículo 2, párrafo 2).

Dichos instrumentos, es decir, la Declaración Universal y los Pactos, conocidos como la Carta de los Derechos Humanos, son de carácter general, pero adecuados para enmarcar la importancia de la inclusión plena y la no discriminación a las personas con discapacidad, coadyuvando al fortalecimiento de la dignidad.



Además, existen instrumentos específicos. En especial, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**. En ella, el **artículo 21**, referente a la libertad de opinión, información y acceso a la información, que enuncia: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan”. Así como el artículo 27, relativo al empleo y al trabajo, donde se instituye: “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad”.

De manera destacada, el **artículo 29 de la Convención**, aborda los derechos a la participación en la vida política y pública. En él se dice:

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
 - i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

Por otra parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, (artículo III, 1, a),



el cual señala, entre las medidas progresivas para eliminar la discriminación, la inclusión en las actividades políticas. A la letra, señala: “Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, **y las actividades políticas y de administración**”.

4.2. Nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, indica que las autoridades, en el ámbito de su competencia, está obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios ya señalados de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, se explicita que la condición de discapacidad no puede ser motivo de discriminación. Mandata la Constitución: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Otro instrumento nacional es **la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en especial los artículos 1, fracción III y el artículo 9. **El artículo 1** establece: “Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”, lo cual se explicita en la fracción III: “Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, **las**



discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar (...).”

En el artículo 9 se expone:

“Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

XI. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XII Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;

XXIX. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones; que han estado o se encuentren en centros de reclusión, o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial;”

Singularmente, debe considerarse la **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad** como un marco regulatorio fundamental. En el **artículo 2, fracción XIV** se indica explícitamente el ámbito político. A saber:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:



XVI: Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en **los ámbitos político**, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”;

Conjuntamente, se establece:

“Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:

IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;”

De forma interrelacionada, el artículo 11 referente al trabajo y empleo define: “La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral”. Y el artículo 32, relativo a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información. Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información: “Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población”.

Si bien la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad es modesta con relación a la participación política, tanto de ella como de los marcos normativos en comento, se ubican los derechos a la participación política de las personas con discapacidad, lo cual incluye la postulación a cargos de elección popular. Así como la participación en la vida pública, el desarrollo individual y el acceso al trabajo.



4.3. Local

En el ámbito local, el primer referente es la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**. El artículo 13 mandata: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñará, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación”.

Se cuenta, además, con la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en el **artículo 2, fracción XIV**, señala que se entenderá por “Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”. Adicionalmente, el **artículo 6**, referente a las facultades del Poder Ejecutivo, en cuya **fracción IX**, señala entre sus atribuciones: “Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos”. Adicionalmente,

Se añade la **Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo**, el artículo 3, fracción 1, refiere a las medidas afirmativas y su relación con la participación política: “Acciones afirmativas: Los apoyos y programas de apoyo de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la inclusión y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y deportiva”. Esta ley, en el marco de las autoridades y sus atribuciones, el artículo **52, fracción X**, refiere: “Fomentar la integración social de las personas con discapacidad a través del ejercicio de sus derechos políticos y civiles”; y en la **fracción XI** del artículo citado: “Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con



discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural”.

Por otra parte, **el Reglamento para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo**, el cual en el **artículo 2** indica: “Las bases del presente Reglamento Municipal, se sustentan en los principios de igualdad, libertad y justicia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos, sociales y políticos de las personas con discapacidad”.

5. METODOLOGÍA PARA LOS FOROS DE CONSULTA

Los Foros de Consulta para Personas con Discapacidad tienen como objetivo ser espacios de reflexión y propuestas para:

1. Reconocer las barreras físicas, institucionales y culturales que impiden la plena inclusión de personas con discapacidad para la postulación de candidaturas para puestos de elección popular. Y
2. Recopilar, conjuntar y procesar las propuestas de asociaciones y personas con discapacidad para lograr mejores prácticas que permitan la postulación y acceso efectivo de personas con discapacidad para puestos de elección popular.

Lo anterior, se encuentra alineado con lo dispuesto en el primer párrafo del inciso C de los Parámetros Mínimos emitidos por el Consejo General del IEQROO que a la letra dispone: *“El objeto de la consulta es recibir opiniones, propuestas, y planteamientos por parte de las personas con discapacidad en el estado de Quintana Roo, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político electoral, lo cual junto con los datos estadísticos y el análisis que se realice sobre los resultados obtenidos, dará sustento a las acciones afirmativas que en su momento llegue a aprobar este Instituto.”*



5.1 Criterios de población incluida

Para la participación en los Foros de Consulta se considera la inclusión de personas que se autoidentifican como población con discapacidad interesadas en el ejercicio de sus derechos a votar y ser votados; así como de representantes de las organizaciones o asociaciones para y de personas con discapacidad. En el caso de la discapacidad psicosocial deberá avalarse con diagnóstico emitido por personal especializado y autorizado para dicho fin.

La elección de las 18 asociaciones fue establecida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, con base en información obtenida de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Se consideró que involucran los 4 tipos de discapacidad indicadas por la CIF, además de la ubicación geográfica en la entidad. En el siguiente recuadro se especifican el tipo de discapacidad que priorizan en su atención:

Discapacidades en general	Discapacidad sensorial auditiva	Discapacidad sensorial visual	Discapacidad motriz	Discapacidad psicosocial	Discapacidad intelectual
5	5	2	3	1	2

CUADRO 1. ASOCIACIONES CIVILES Y EL TIPO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

Las asociaciones son:

- Teatro, Señas y Sordos A.C.
- Centro de Audición y Lenguaje Manos y Voces A.C.
- Red de Padres y Madres de Hijos e Hijas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo
- Asociación de Sordos del Estado de Quintana Roo, A.C.
- Asociación Microtia Quintana Roo A.C.
- Asociación de deportistas sordos Quintanarroenses A.C.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



- Comunicando Manos
- Somos Diferentes A.C. Discapacidad motora.
- Movimiento soy capaz de todo Discapacidad motora.
- Claridad y Movimiento A.C. Débiles visuales
- Pro Síndrome de Down A.C.
- ASTRA Cancún (población menores y adultos).
- Danza en Silla de Ruedas Instituto de la Cultura y las Artes.
- Asociación de Padres de Familia con Hijos Deficientes Mentales de Benito Juárez A.C. APAFHDEM. (Población menores, adultos, adultos mayores).
- Afectados Visuales de Cozumel A.C. AVACO
- Centro de Autismo Cozumel A.C. (Población menor de edad).
- ESAIN Playa del Carmen
- Libertad de Accesibilidad A.C. (Población menor, mayor y adultos mayores)

5.2. Criterios para la selección de los municipios

Se eligieron cuatro municipios para los trabajos presenciales de los Foros de Consulta. La elección se fundamenta en el mayor número de habitantes con discapacidad en ellos, de acuerdo con datos de *Anuario Estadístico y Geográfico 2015*. Benito Juárez encabeza la lista, seguido por Othón P. Blanco, Solidaridad y Cozumel.



Población total por municipio según condición de discapacidad
Al 12 de junio de 2010

Cuadro 5.30

Municipio	Total	Sin limitación en la actividad	Con limitación en la actividad a/							No especificado	
			Sub-total	Caminar o moverse	Ver b/	Escuchar c/	Hablar o comunicarse	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender		Mental
Estado	1 325 578	1 244 177	40 228	18 492	14 343	3 521	4 540	2 301	1 873	3 382	41 173
Benito Juárez	661 176	616 556	17 477	7 461	6 535	1 387	1 980	1 177	727	1 432	27 143
Cozumel	79 535	75 602	2 508	1 138	887	227	249	133	142	244	1 425
Felipe Carrillo Puerto	75 026	71 102	2 412	1 173	645	286	385	162	121	245	1 512
Isla Mujeres	16 203	15 454	423	250	143	43	46	38	29	44	326
José María Morelos	36 179	34 460	1 446	676	445	190	183	74	92	143	273
Lázaro Cárdenas	25 333	23 979	1 079	544	351	154	131	51	37	68	275
Othón P. Blanco	244 553	232 047	10 276	5 258	3 450	924	1 080	497	496	926	2 230
Solidaridad	159 310	148 543	3 906	1 686	1 609	257	396	125	186	234	6 861
Tulum	28 263	26 434	701	306	278	53	90	44	43	46	1 128

Nota: Incluye una estimación de población de 18 507 personas que corresponden a 6 169 viviendas sin información de ocupantes.

a/ La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al subtotal, debido a las personas que presentan más de una limitación.

b/ Incluye a personas que aún con anteojos tenían dificultad para ver.

c/ Incluye a personas que aún con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Censo de Población y Vivienda 2010*. www.ineqi.org.mx (3 de marzo de 2011).

5.3. Implementación de los Foros de Consulta

5.3.1. Actividad híbrida.

Los Foros se llevarán de forma mixta, es decir, presencial y en línea por dos motivos. El primero, para facilitar el acceso a personas que tuvieran dificultades de llegar a la sede o que se encuentren en alguna localidad y no cuenten con medio de transporte para su traslado a dicha actividad. El segundo, para abrir las puertas a todas las personas de la entidad y no se limite la participación a quienes viven en la ciudad (municipio) de sede física. Se procurará en cada mesa de trabajo un dispositivo electrónico para garantizar una mejor interacción entre las personas que acudan a la consulta de manera presencial y virtual.

Los cuatro municipios de Quintana Roo en los cuales se trabajarán los Foros de manera presencial en las instalaciones, son: Othón P. Blanco, Benito Juárez,



Solidaridad y Cozumel. El fundamento de su elección está en la correlación entre la mayor representación demográfica de personas con discapacidad en dichos municipios y mayor presencia de asociaciones civiles. Las sedes serán las adecuadas para el trabajo de las personas con discapacidad y acompañantes de requerirlo.

5.3.2 Primera Etapa. Informativa

En esta etapa se garantizará, en todo momento, el derecho de la información de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que las representan. Se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se realicen los Foros de Consulta, considerando priorizar que las personas que asisten a la etapa informativa sean quienes lleven a cabo la etapa consultiva, a fin de optimizar los tiempos y operatividad de las personas que participan en los Foros de Consulta.

5.3.3 Segunda Etapa. Consultiva

En esta etapa se llevará a cabo el desarrollo de las consultas a personas con discapacidad. Se priorizarán sedes de fácil acceso. Para ello se contará con la colaboración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF) y TELETON, quienes proporcionarán los inmuebles con los que cuentan sus sedes en los municipios de Othón P. Blanco, Cozumel y Benito Juárez, así como el Sistema DIF Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad.

Dichas sedes podrán ser modificadas, atendiendo a situaciones extraordinarias que surjan para atender y cumplir con lo necesario para las personas a consultar o ante una situación no contemplada.

5.4. Formato de los Foros de Consulta

Se integrarán mesas de trabajo mediante las cuales las personas a consultar podrán emitir sus opiniones respecto a las preguntas estipuladas. Para una mejor organización se tendrá lo siguiente:

- *Mesas de trabajo:*



Personas moderadoras: 1 por cada foro

Personas a consultar: hasta 10 personas por mesa (Se podrá considerar integrar mesas o grupos por tipo de discapacidad para una mejor atención).

Participación de personas observadoras en los Foros de Consulta.

Grupo de atención para la Consulta

- Consejera/o Electoral (1);
- Personal entrada (2) Pueden ser parte del personal de servicios;
- Personal de registro (2)
- Personal para moderar (1)
- Personal de apoyo en las mesas (1) Para resolver dudas y apoyo a las personas a consultar.
- Personal de UTCS (1);
- Personal de UTIE (1).

Se realizarán actividades en mesas de trabajo y en plenaria. Se recabará la información por medio de audio y escritura para recopilar, conjuntar y procesar las propuestas de asociaciones y personas con discapacidad para lograr mejores prácticas que permitan la postulación efectiva de personas con discapacidad para puestos de elección popular. Se guardará confidencialidad de los datos personales². Las observaciones y propuestas no serán personalizadas. Habrá firma de consentimiento informado de las actividades, el almacenamiento, análisis e interpretación de la información.

5.5. Realización de los Foros de Consulta

Los Foros de Consulta se realizarán de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en el cuadro al calce, teniendo en cuenta que el horario de cierre podrá extenderse de acuerdo a la dinámica de cada grupo. Cada uno de los foros cuenta con un vínculo para el enlace por videollamada.

² Para esos efectos el IEQROO, a través del órgano competente para ello emitirá el o los avisos de privacidad que correspondan



Othón P. Blanco	23 y 24 de septiembre de 2023 Horario: 10:00 a 14:00 horas. Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/gpm-crhz-aqu O marca: PIN de +52 55 8421 0898: 974 733 239 1570#
Benito Juárez	23 y 24 de septiembre de 2023 Horario: 10:00 a 14:00 horas Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/gzn-biii-ecf O marca: PIN de +52 55 8421 0898: 974 383 492 3131#
Solidaridad	30 de septiembre y 1º de octubre de 2023 Horario: 10:00 a 14:00 horas Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/gbm-wktb-mcy O marca: PIN de +52 55 8421 0898: 686 560 050 5046#
Cozumel	30 de septiembre y 1º de octubre de 2023 Horario: 10:00 a 14:00 horas Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/hix-rsby-pme O marca: PIN de +52 55 8421 0898: 269 381 356 4472#

CUADRO 2. FECHAS, HORARIOS Y VÍNCULOS DE VIDEOLLAMADA DE LOS FOROS DE CONSULTA, 2023.

Los Foros de Consulta están diseñados para que, en una sola jornada, puedan compartirse experiencias, reflexiones y propuestas en torno a la postulación de las personas con discapacidad para puestos de elección popular. Cada Foro consta de cuatro fases, las cuales son:

FASE 1. ETAPA INFORMATIVA:

Se brinda información en plenaria de los objetivos y metodología de los Foros de Consulta. Se atiende la retroalimentación.



FASE 2. ETAPA CONSULTIVA. DIAGNÓSTICA.

Se solicita a las personas que se dividan en mesas (de hasta 10 personas). Se Las personas que asistan en línea lo harán mediante salas digitales³. El objetivo es conocer el interés y la participación para ocupar cargos de elección popular, así como los obstáculos o barreras que han percibido. Para ello, se trabajará con el eje de dos preguntas detonadoras:

1. ¿Han tenido interés en registrarse y postularse a cargos de elección popular?
2. ¿Cuáles son los obstáculos que han tenido o creen que existen para el registro y postulación en cargos de elección popular? Pueden ser barreras físicas, de la actividad de los partidos políticos o de la sociedad en general.

Se solicita a los grupos que compartan sus experiencias y reflexiones. Se compartirán puntos de vista en plenaria y se enumerarán los puntos fundamentales.

FASE 3. ETAPA CONSULTIVA. PROPOSITIVA

Con el objetivo de conocer las opiniones fundamentadas de las personas con discapacidad en torno a las mejores prácticas para una postulación efectiva la postulación de cargos de elección popular, las mesas de trabajo reflexionarán con el eje de las siguientes preguntas detonadoras:

1. ¿Cuál creen que es el documento idóneo para acreditar la discapacidad?
2. ¿De qué manera se sentirían con mayor y más eficiente representación en los cargos de elección popular?
3. ¿Cuáles sugerencias tienen para eliminar las barreras en la postulación efectiva de personas con discapacidad para puestos de elección popular?
 - A. Entornos físicos.
 - B. Partidos políticos
 - C. Entorno sociocultural

³ Para lo cual se contará con el apoyo de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del IEQROO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



Se solicita a los grupos que compartan sus experiencias y reflexiones. Se comunicarán puntos de vista en plenaria y se enumerarán los puntos fundamentales.

FASE 4. ETAPA CONSULTIVA. CONCLUSIVA

Se comparten en plenaria las conclusiones provisionales del Foro de Consulta, para que todas las personas tengan la misma información y generar consenso.

5.6. Observadores en los Foros Consulta

Se emitirá la convocatoria para aquellas personas, asociaciones, cuerpos académicos, servidores públicos, y ciudadanía en general que se encuentre interesada en participar como Persona Observadora en el Foro de Consulta de Personas con Discapacidad. Dicha convocatoria se difundirá en las redes sociales y página institucional del IEQROO, y de la institución académica y de las dependencias que integran el Comité Técnico Asesor, así como de los aliados estratégicos como son: asociaciones civiles, instituciones académicas, entre otros.

5.7 Las sedes

Las sedes para la realización de los foros de consulta contarán con accesos de rampas, pantallas, micrófonos, sillas y amplitud para acceder a los espacios, así como lo necesario y razonable para la accesibilidad de las personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas, como aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones. En la medida de lo posible, se evitarán espacios con escaleras o escalones. Adicionalmente, se considerará lo siguiente respecto a las instalaciones:

- Que las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública, destinadas para el uso y accesibilidad de las personas con discapacidad se encuentren en buen estado y libres de todo obstáculo;



- Que los establecimientos públicos cuenten con espacios necesarios para que las personas con discapacidad tengan acceso seguro y fácil para las actividades de la consulta;
- Procurar la colocación de cubiertas para coladeras, con sus respectivos señalamientos;
- Que las sedes no cuenten con elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad: las aceras, banquetas; coladeras, bocas de alcantarillas; los contenedores para depósito de basura y puestos ambulantes, el uso de banquetas y postes como estacionamientos de bicicletas, motocicletas y la expansión de comercios establecidos sobre las aceras. Ante ello, se deben hacer los ajustes razonables, y
- Cualesquiera otros objetos que dificulten, entorpezcan o impidan la accesibilidad.

Se supervisará, que se mantengan en óptimas condiciones de funcionalidad los señalamientos viales y mobiliarios propios de la discapacidad que se encuentren en las sedes propuestas.

De igual forma, se habrá de considerar que los pasamanos de las escaleras cuenten con etiquetas en escritura Braille indicando la ubicación de estas, la información táctil se puede situar al comienzo o al final de los pasamanos de las escaleras y las rampas.

Los sanitarios accesibles en las sedes serán de uso público. Se deberá considerar que cuente al menos con un lavamanos que permita el fácil acceso de una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener, en todo caso, aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con cierre automático. En caso de existir impedimento para cumplir con lo anterior, se deberán realizar los ajustes razonables necesarios para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, así como de las comunicaciones, contando con el derecho a la información de dichas personas.

La ubicación de las sedes para la etapa consultiva se realizará en lugares donde se cuente con las condiciones de accesibilidad necesarias, priorizando en todo momento a las personas con discapacidad.



5.8 Etapa de valoración de opiniones y sugerencias

En esta etapa la Institución académica junto con el Instituto, atenderán las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos. En el caso de no ser consideradas algunas de ellas, este hecho será explicado, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

El Informe deberá ser remitido a las y los participantes, y dado a conocer mediante su difusión en la página del Instituto, de la Institución Académica y de las redes sociales de ambas, a más tardar la última semana del mes de noviembre.

5.9 Etapa de seguimiento de Acuerdos

Para la realización de esta etapa, se conformará la Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Comité Técnico Asesor, una Consejería del IEQROO y un integrante del cuerpo académico de CIESAS.

Esta etapa se prevé llevarla a cabo, una vez que el Consejo General del IEQROO apruebe el documento jurídico en el cual se establezca la acción afirmativa de personas con discapacidad para los procesos electorales a los cargos públicos de Diputaciones e Integrantes de los Miembros de los Ayuntamientos de los once municipios en que se divide la entidad.

La duración de dicha Comisión será hasta la presentación del informe final que se rinda a las personas con discapacidad que participaron en los Foros de Consulta, de manera virtual y presencial, en su caso, en las sedes donde se llevaron a cabo dichos Foros.



6. BIBLIOGRAFÍA

6.1. Fuentes bibliográficas

Fernández-López, J., Fernández-Fidalgo, M., Geoffrey, R., Stucki, G. y Cieza, A. (2009). *Funcionamiento y discapacidad: la clasificación internacional del funcionamiento (CIF)* Rev Esp Salud Pública; 83: 775-783.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). *Anuario estadístico y geográfico de Quintana Roo 2015 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*-- México : INEGI, Gobierno del estado de Quintana Roo 2011-2016c2015.

Novillo Díaz, L. A. (2019). La inclusión de grupos de atención prioritaria en proyectos de vinculación de la sociedad. *Revista Conrado*, 15(67), 75-80. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>.

OMS (2011). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: versión para la infancia y adolescencia: CIF-IA*, Madrid.

Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad. Contexto, concepto y modelos, *Int Law Rev Colomb*, Bogotá, Colombia, Núm. 16: 381-414, enero-junio 2010.

Velasco Jáuregui, L.; Govela Espinoza, R.; González Enríquez, L. Hugo (2015). *Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual en Guadalajara, México.* RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, vol. 6, núm. 11, julio-diciembre, 2015. Centro de Estudios e Investigaciones para el Desarrollo Docente A.C. Guadalajara, México.

6.2. Ordenamientos jurídicos

a. DE ÍNDOLE NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación

B. DE ÍNDOLE INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

C. DE ÍNDOLE LOCAL

Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo (Fecha de publicación: 30 de julio de 2013. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de marzo de 2022).

Reglamento para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo. (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial el 30 de junio del 2010).